



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4645

Viernes 27 de Mayo de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesantísima salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha enterado de esposicion de V. I., fecha 7 de este mes, en que dá cuenta de haber dispuesto el gobernador de Sevilla que se proceda inmediatamente al repartimiento y cobranza de la mitad del recargo de 1 por 100 sobre la masa imponible de la contribucion territorial, y 2 por 100 sobre los cupos de la industrial de la citada provincia, autorizado por Real orden de 9 de noviembre de 1852 con destino á cubrir el déficit de la subvencion anual que la diputacion provincial ofreció á la empresa concesionaria del ferrocarril de la capital á Andujar.

En su vista, y considerando: 1.º que si bien por el artículo 15 del proyecto de ley sobre caminos de hierro presentado á las Cortes en 6 de diciembre último, en que se fundó la mencionada Real orden de 9 de noviembre, se concede un recargo sobre la masa imponible de la contribucion territorial, no habiendo sido aprobada ni sancionada dicha ley no tienen fuerza obligatoria sus disposiciones: 2.º que importando la masa imponible de la riqueza de Sevilla en el presente año 120.520.000 rs., y el cupo de la contribucion industrial 3.255.773 rs., los recargos de que se trata sobre estas cantidades ascienden á 1.270.365 rs., cu-

ya suma, sobre la ya autorizada competentemente para gastos municipales y provinciales, gravaria con exceso á los contribuyentes, careciendo ademas el Gobierno de facultades para imponer una contribucion adicional sin estar votada por las Cortes; y 3.º que debiéndose hacer un repartimiento adicional de los expresados recargos, como proponen las oficinas de Sevilla, dificultaria el puntual cobro de los cupos pertenecientes al Tesoro; por estas razones se ha servido S. M. mandar que se suspenda el cobro de dichos recargos, y que se aguarde hasta la resolucion general sobre caminos de hierro, cuyos expedientes se han remitido en consulta al Consejo Real en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 29 de abril anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1853.—Bermudez de Castro.—Sr. director general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. G.) del expediente instruido en esa direccion general á consecuencia de una comunicacion del administrador de la fabrica nacional del sello, en la cual dá parte de que entre el papel sellado sobrante del año de 1852, remitido por la administracion de contribuciones indirectas de la provincia de Almeria, se han encontrado tres pliegos correspondientes al año de 1849, dos al de 1850, 192 al de 1851 y 27 pliegos ilegítimos consello del año de 1851. Enterada S. M. de la falta que se ha cometido infringiendo el art. 64 del Real decreto de 8 de agosto de 1851, y el art. 16 de la Instruccion de 4.º de octubre del mismo año, enterada de las funestas consecuencias que abusos semejantes

pueden causar, no solo con relacion á la administracion de las rentas del Estado, sino que tambien respecto á la autenticidad y validez de los actos que se ejecuten por condicion indispensable el uso del sello; y penetrada asimismo de que, por la gravedad de la culpa de abandono, ya sea gratuita, ó por fraude el que haya dado ocasion á que se hallen en poder de funcionarios públicos, los sobrantes de años anteriores, es necesario investigar las causas de este hecho y evitar su reproduccion, resuelto que sean separados de sus destinos los empleados responsables de este exceso, y que se remitan al tribunal competente para que proceda lo necesario para que se evite que se repita.

De Madrid á 16 de mayo de 1853. — Sr. director general de rentas estancadas.

en el pliego cerrado y sellado por el señor Corregidor, por el cual será entregado á quien presida el remate.

En la dia y hora designada se procederá á la lectura del pliego de condiciones, y despues al de los que contienen proposiciones presentadas, hecha la cual se hará por el señor presidente de la subasta, y publicará el tipo fijado por el Señor Corregidor, quedando desechadas las proposiciones que excedan de él. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de cinco minutos entre los interesados que la suscriban. Declarado por el señor Corregidor de la junta de subastas, el señor presidente de la junta de subastas, se darán á conocer las proposiciones que se hubieren presentado alguna sobre mejora de precio, por ventajosa que fuere.

El señor Alcalde-corregidor, presidente de la junta, ha señalado el dia 10 de junio de 1853, á las diez de su tarde, para que tenga efecto el remate en la sala de subastas de las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones y muestra que se halla de manifiesto en la secretaria de la junta.

Madrid 29 de mayo de 1853. — José Moreno Elorza, secretario.

Junta municipal de beneficencia.

Se sacará á pública subasta, con destino al asilo de mendicidad de San Bernardino, los géneros que se expresan á continuacion:

- 1280 varas de paño.
- 200 pañuelos de tartan.
- 400 mantas para cama.
- 4300 varas de lienzo plugastel.
- 540 id. de cuti.
- 300 id. de coco negro.
- 2600 id. de percal de color.
- 2000 id. de bion rayado para blusas.
- 1300 id. de id. oscuro para pantalones.
- 1200 id. de percalina para forros.
- 25 arrobas de lana.
- 2040 libras de suela.
- 960 id. de baqueta negra.
- 150 pieles de cabra.
- 75 valdeses

Y una pieza de estopilla.

Para la licitacion se observarán las reglas siguientes:

- 1.ª Hacer precisamente el depósito prevenido en el respectivo pliego de condiciones.
- 2.ª Presentar las proposiciones en pliegos cerrados con media hora de anticipacion al acto del remate; en la inteligencia de que no podrán admitirse mas, ni retirarse las entregadas despues de empezada la subasta.
- 3.ª Toda proposicion que no esté redaptada en los mismos términos que marca el modelo que se acompaña, y lo prevenido en la condicion anterior, será declarada nula para el acto del remate.
- 4.ª El tipo máximo para la subasta se consignará

Modelo de proposicion.

Me obligo á suministrar al asilo de San Bernardino, su calidad igual en un todo á la muestra que se halla de manifiesto, y bajo las condiciones espuestas, al precio de

Madrid 10 de junio de 1853,
Domicilio del proponente.

Gobierno eclesiástico del Arzobispado de Toledo.
Núm. 875.

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, presbitero, dignidad de Capellan mayor de Reyes de la santa iglesia primada de las Españas, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, abogado de los tribunales de la nacion, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y Gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe su dignísimo prelado, etc.

Hacemos saber: que autorizado por el Excmo. señor cardenal arzobispo de la diócesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4.º del art. 35 y 6.º del 38, hemos señalado el dia 31 de junio próximo, y hora de las diez de su mañana, para el remate doble simultáneo de la finca que á continuacion se expresa, en esta capital, ante nos y por la escribania de D.

Manuel Sanchez Gijon, y en Madrid ante el señor visitador eclesiástico y respectivo notario, con asistencia de los administradores diocesano y de contribuciones directas ó empleados que los representen.

Número de orden en los libros de la hacienda pública... **Capitalización que servirá de tipo en la subasta.**

Maydalena de Alcala.

87 La parte de propiedad de dicha procedencia devuelta al clero por el Real decreto de 8 de diciembre de 1851, en la casa calle de Embajadores de Madrid, señalada con los números 28 y 30, moderada en los números 1 y 2 de la Patrocinación, por donde se ha de pasar la numeración de las fincas, siendo el número antiguo de la manzana 13 de dicho cha porte, la cual se tasó en 17 de marzo último por don Wenceslao Gabiña, en doscientos nueve mil quinientos setenta y un reales, expresando los pies de linea por todos lados, lo existente y lo reducido á solar con plantas, piezas, servidumbres y materiales: todo con deducción de las cargas á que resultase afectada y proindivisa, aunque se calcula próximamente en una mitad lo que corresponde al clero; y sale á segunda subasta con la rebaja de instrucción, mediante á que no hubo licitadores en la primera de 18 de octubre de 1852, constando la tasación en los expedientes instruidos en las secretarías de ambos jueces de la subasta ... **8,380 67,000**

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó bien en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior, al precio de la cotización del día anterior al vencimiento del plazo ó al mas inmediato, si en el anterior no hubiese habido cotización de dichos efectos, y en los platos que establece el artículo 10 del citado real decreto de 9 de diciembre de 1851.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta, ni rescindir en manera alguna el contrato, porque las fincas adjudicadas á su favor aparezoan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas de cualquiera naturaleza que sean, y han de

obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otro documento que intenten referente á la clase, situación, cabida y demas circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalización y no por tasación, cuando las fincas hayan ganado el tiempo de la enagenación la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que debe satisfacerse á los jueces, curiales y demas personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demas diligencias, á tenor de los aranceles que rigen para la venta de bienes nacionales; así como 640 rs. de tasación.

Lo que anunciamos en la *Gaceta*, *Diario de avisos de Madrid* y *Boletines oficiales* de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la secretaría de cámara y gobierno de las diócesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfacción de los jueces del remate por documento del Banco español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en union con el rematante, quedando obligado subsidiariamente á las consecuencias del remate y las fincas hipotecadas primitiva, espresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido real decreto de 9 de diciembre de 1851.

Toledo 17 de mayo de 1853.—Doctor D. José Miguel Sainz Pardo.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 50 premios mayores de los 808 que comprende el sorteo del día 25.

Números.	Premios Ps. fs.	Administraciones.
3099.	30000	Madrid.
23901.	10000	Barcelona.
1489.	4000	Colmenar Viejo.
28298.	2000	Valencia.
20862.	1000	Malaga.
8560.	1000	Madrid.
23794.	1000	Badajoz.
15812.	1000	Vitoria.
7067.	500	Murcia.
5240.	500	Valencia.
13310.	500	Malaga.
27277.	500	Reus.
305.	500	Valencia.
14087.	500	Madrid.
25016.	500	Barcelona.
6418.	500	Madrid.
7272.	500	Valencia.
4067.	500	Villamanan.
17725.	500	San Sebastian.
8970.	500	Cádiz.

12244	500	66400	Sevilla
947.	500	66400	Badajoz
26210.	500	66400	Madrid
15300.	500	66400	Sevilla
5575.	500	66400	Sevilla
4701.	400	66400	Madrid
21848.	400	66400	Madrid
3549.	400	66400	Liria
533.	400	66400	Madrid
7104.	400	66400	Madrid
14618.	400	66400	Madrid
12616.	400	66400	Cádiz
26349.	400	66400	Sevilla
15297.	400	66400	Idem
25986.	400	66400	Coruña
2006.	400	66400	Valencia
10397.	400	66400	Madrid
17813.	400	66400	Madrid
2402.	400	66400	Madrid
17847.	400	66400	Madrid
25405.	400	66400	Madrid
1821.	400	66400	Madrid
28038.	400	66400	Madrid
16209.	400	66400	Madrid
18490.	400	66400	Madrid
6201.	400	66400	Madrid
19192.	400	66400	Madrid
27692.	400	66400	Madrid
3532.	400	66400	Madrid
11696.	400	66400	Madrid

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 9 de junio próximo sea de grandes premios, bajo el fondo de 160,000 pesetas fuertes, valor de 16,000 billetes á 10 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 120,000 pesetas fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesetas fuertes.
1 de 40,000	40,000
1 de 16,000	16,000
1 de 4,000	4,000
4 de 1,000	4,000
7 de 500	3,500
13 de 400	5,200
473 de 100	47,300
500	120,000

Los 16,000 billetes estarán subdivididos en octavos á 25 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate del tejedor del comun de vecinos de la villa de Colmenarejo, el ayuntamiento de la misma, ha acordado señalar para su remate el día 31 del que rije y hora de las once de su mañana en adelante en su sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto.

El día 24 de junio venidero, y hora de las once de su mañana, se celebrará en su sala consistorial, y

bajo el pliego de condiciones que se manifestará el remate de la finca de dicho pueblo.

Debiendo procederse á la rectificación del padrón de riqueza territorial del pueblo de Majadahonda que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año mas próximo, los contribuyentes que hubieren sufrido alteraciones en su riqueza presentarán la oportuna relacion al ayuntamiento del mismo pueblo dentro del preciso término de 20 dias, en la inteligencia de que trascurrido, no se admitirá ninguna reclamacion, y servirá de tipo la riqueza señalada para el presente año.

Debiendo procederse en la villa de Belmonte de Tajo á la rectificación del padrón de riqueza que ha de servir de tipo para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el año próximo de 1854, se hace preciso que los propietarios, colonos y ganaderos en la misma presenten en la secretaría de ayuntamiento, en todo el mes de junio, relaciones de las alteraciones que haya experimentado su propiedad, pues trascurrido sin verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

COLECCION DE LAS OBRAS GENUINAS DE HIPOCRATES.

Traducidas del texto griego por Mr. E. LITTRÉ, precedidas de un extenso juicio crítico, anotadas con variantes y comentadas por el autor: version hecha al castellano y aumentada con variantes de nuestros célebres espositores españoles y comentarios propios, por el Dr. D. Tomas Santero y Moreno.

Cuatro tomos en cuarto con el retrato de Hipócrates litografiado.

Se hallan de venta estas obras, en la libreria de los herederos de D. Felipe Tieso, calle de Carreras; á 80 rs.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALMONEDA DE MAÍZ.
Precios en el mercado de hoy.
Trigo de 37 1/2
Cebada de 15 1/2 á 16 1/2
Algarrobas de 22 1/2
Madrid 26 de mayo de 1853.

MADRID.

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alla 42.